



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 6 8 .

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º del Anexo XI - Título II - Tasa por Inspección y Control de Estructuras de Soporte de Antenas de Comunicación - Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XI, artículo 19 a 23, son los que se fijan a continuación:

1. Antena de radiofrecuencia, radiodifusión, televisión y/o radiocomunicación, telefonía celular móvil, televisión satelital y otro tipo de radio/comunicación, abonará bimestralmente:
 - 1.1 De a 18 m de altura 70 UVF
 - 1.2 De más de 18 m de altura (hasta 30 m) 100 UVF
 - 1.3 De más de 30 m de altura 150 UVF
 - 1.4 Comunitaria, satelital, domiciliaria (por unidad) 3 UVF
2. Antena para transmisión de Datos, Enlace de Microondas (Semestralmente por unidad) 3UVF
3. Antena para medio de comunicación social. Radio AM, FM, o TV abierta, anualmente:
 - 3.1. De 0 a 18 m de altura 5 UVF
 - 3.2. De más de 18 m de altura (hasta 30 m) 7UVF
 - 3.3. De más de 30 m de altura 10 UVF
4. Antena (de cualquier tipo) para organismos oficiales sin cargo

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 5069, el siguiente código, descripción y alícuota correspondiente, que se detalla a continuación:

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

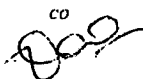
Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

| CODIGO | DESCRIPCION | ALÍCUOTA POR MIL |
|---------|---|---------------------|
| F.05 | Correo y Telecomunicaciones | |
| F.05.04 | Empresa de servicio de telefonía fija igual o mayor de 500 m ² | 20 |
| F.05.07 | Empresas telefónicas operadoras de comunicaciones móviles | 35 |

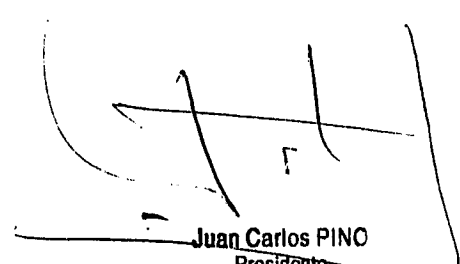
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 6 8 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017,
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co



E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concein Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA, 07 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4930/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifican el artículo 4° del Anexo XI- Título II – Tasa por Inspección y Control de Estructuras de Soporte de Antenas de Comunicación – Parte Especial y el Anexo XVI – Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia – Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 5069.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 167 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5268 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifican el artículo 4° del Anexo XI- Título II – Tasa por Inspección y Control de Estructuras de Soporte de Antenas de Comunicación – Parte Especial y el Anexo XVI – Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia – Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 5069. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1088 /2017.-

am.

al

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Victor Viotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia